SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO.

Para emplazar a: Bruno Hugo Sánchez Quiroz. En el juicio de amparo 1211/2015, promovido por José Concepción Rodríguez Cervantes contra actos del Juez Municipal en Materia Civil y Penal de San Martín Texmelucan, Puebla, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo en vigor al tercero interesado Bruno Hugo Sánchez Quiroz. Queda en la Secretaría del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, copia de la demanda para que comparezca si a su interés conviniere, y con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se hace de su conocimiento que deberá comparecer a juicio dentro del término de treinta días, de no hacerlo, se seguirá el juicio 1211/2015; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en esta localidad o en la ciudad de Puebla, en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, 3 de marzo de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Puebla.
Jesús Trejo Alcaraz.
Rúbrica.

(R.- 428557)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en Coatzacoalcos, Veracruz
EDICTO

A las víctimas de identidad resguardada de iniciales Z.R.H. y P.S.F., relativas a la causa penal número 85/2015, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia, en Coatzacoalcos, Veracruz, seguida por el delito de secuestro agravado.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 587/2015-III, del índice de este juzgado, promovido por FRANCISCO ALBERTO HERNANDEZ LARA, se ordenó emplazarlos por medio de EDICTOS por desconocerse su domicilio, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico Excélsior que se editan en la ciudad de México; así como en los ESTRADOS de este Tribunal, haciéndoles saber que está a su disposición en la secretaría de este juzgado la copia simple de la demanda de amparo y que tienen expedito su derecho para comparecer a este tribunal a deducir sus derechos, si a sus intereses conviene y que la audiencia constitucional se celebrará a las DIEZ HORAS DEL VEINTE DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS.

Atentamente.
Coatzacoalcos, Veracruz, 11 de marzo de 2016.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito
en el Estado de Veracruz.
Lic. Alejandro Solís López
Rúbrica.

(R.- 428866)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
VII
Juzgado Quinto de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Poder Judicial de la Federación.

"En el proceso penal 104/2008, instruido contra GABRIEL CHON LÓPEZ y RUBÉN SANDEZ RUVALCABA, por el delito secuestro y otros; los ex elementos captores Luis Antonio Robles Herrera y Sergio Ruperto Ibarra Contreras, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones del Centro Federal de Readaptación Social Uno "Altiplano", en Almoloya de Juárez, Estado de México, a las DIEZ HORAS DEL UNO DE JUNIO DE DOS MIL DIECISÉIS, para estar en posibilidad de llevar a cabo una diligencia de carácter judicial a su cargo".

Atentamente.
Toluca, México, 31 de marzo de 2016.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México.
José Luis Carmona Padilla.
Rúbrica.

(R.- 429374)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

JUZGADO QUINTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.
TERCERO INTERESADO: JUAN MANUEL GUTIERREZ VARONA.

…En los autos del juicio de amparo número **994/2015-IV**, promovido por **María Teresa Díaz Castillo,** contra actos del **Juez Vigésimo Tercero de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y otras autoridades,** expediente 168/2015,se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Juan Manuel Gutiérrez Varona**, se le concede un plazo de treinta días contando a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que comparezca a juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos de este Juzgado.

Atentamente.
México, D.F., 16 de marzo de 2016.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal.
Lic. Raymundo Esteban Alor García
Rúbrica.

(R.- 429445)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 1061/2015, promovido por Arturo Rodríguez Torres, contra actos del Juez Quincuagésimo Octavo Penal del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Javier Herson Arana y Emma Luisa Robles Guisar y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
Ciudad de México, a 06 de abril de 2016
Secretario del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Lic. Miguel Ángel Alpízar Santamaría.
Rúbrica.

(R.- 429525)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO.

Notificación.

Al margen sello con Escudo Nacional dice: Estados Unidos Mexicanos.-Poder Judicial de la Federación.

En los autos de la causa penal 87/2013-IV, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, instruida contra Alfredo Pérez Jarra y Mónica Yuliana Rebollo Torres, por su probable responsabilidad penal en el delito de contra la salud y otros, se señalan las doce horas del dieciséis de mayo de dos mil dieciséis, para el desahogo de la diligencia de careos procesales entre los procesados Alfredo Pérez Jarra y Mónica Yuliana Rebollo Torres, con los atestes José Benjamín Enríquez Martínez y Noé Jesús García González, quien deberá comparecer puntual e identificado debidamente en el local que ocupa este órgano jurisdiccional, sito en avenida doctor Nicolás San Juan, número 104, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, Edificio Sede del Poder Judicial de la Federación, quinto piso, en Toluca, Estado de México.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, treinta y uno de marzo de dos mil dieciséis.
Juez Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de México.
Raúl Valerio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 429508)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal

EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **451/2015-2**, promovido por **Fernando Rueda Vargas**, contra actos de la **Octava Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal y otra autoridad**, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado **Bernardo Rueda Reza**, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y se les concede un término de treinta días contados a partir de la última publicación para que comparezcan a juicio a hacer valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.
México, D.F., a Cinco de Abril de 2016
Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Distrito Federal
Lic. Olivia Campos Valderrama
Rúbrica.

(R.- 429523)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito
Toluca, México
EDICTO.

EMPLAZAMIENTO.

Al margen sello con Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación.

C. ELÍAS LANIADO YEDID. En su carácter de tercero interesado, se hace de su conocimiento que Luisa Fernanda Morán Estévez promueve juicio de amparo directo al que por turno correspondió conocer a este órgano jurisdiccional, con el número de expediente 971/2015, en contra de la sentencia definitiva de dieciséis de octubre de dos mil quince, dictada en el toca de apelación 474/2015, por la Segunda Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, y su ejecución atribuida al Juez Cuarto Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, con residencia en Naucalpan de Juárez, Estado de México, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación de los edictos; apercibido de que si pasado dicho plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio, haciéndole las posteriores notificaciones, incluso las de carácter personal, por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano jurisdiccional, en la inteligencia de que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en el local que ocupa este órgano jurisdiccional. Lo anterior de conformidad con los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado de manera supletoria.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Toluca, Estado de México, a 10 de marzo de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.
Lic. Fernando Lamas Pérez.
Rúbrica.

(R.- 429371)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito, con residencia en Villahermosa, Tabasco.

En el juicio de amparo **881/2015,** promovido por Roberto Hernández Hernández se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Claudia Soledad Morales Palomera, Samuel Sánchez Cruz e Hilda Gabriela Torres Rodriguez**,** representante legal de la empresa Buena Comunicaciones, Sociedad Anónima de Capital Variable, Raúl Jiménez García y Francisco Enríque Cruz Hernández, representantes legales de Abarrotera Sánchez, Sociedad Anónima de Capital Variable**,** a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de doce de noviembre de dos mil dos,** dictada en el toca penal **685/2002-I,** se señaló como autoridad responsable a la **Primera Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco,** con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **14, 16, 17, 18 y 21** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a las partes terceras interesadas para que señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibidas que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les efectuarán por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente)**, **Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales
Rúbrica. **(R.- 429760)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 1º de Distrito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación,

Juzgado Primero de Distrito,
Villahermosa, Tabasco.

A J. Jesús Mejía Flores y/o Jesús Mejía Flores Velarde y Dulce María de la Luz Mejía Velarde y/o Dulce Ma. de la Luz Mejía Velarde, donde se encuentre:

Por vía notificación se les comunica que se tramita el amparo 1798/2015-III-9, promovido por Cristóbal Colón Flores Madrigal, contra los Magistrados de la Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, con sede en esta ciudad, y otra, que hizo consistir en la resolución de diecisiete de septiembre de dos mil dieciséis, emitida en el toca penal 451/2015.

Por lo que en nueve de diciembre de dos mil quince, se proveyó la admisión de la demanda antes citada y se encuentra señaladas las diez horas del ocho de abril de dos mil dieciséis para la audiencia constitucional.

Toda vez que no se logró el emplazamiento de los terceros interesados antes mencionados a pesar de haberse realizado las investigaciones a que alude el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento por edictos, en Villahermosa, Tabasco, a uno de abril de dos mil dieciséis.

El Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Tabasco.
Lic. Erick Candelaria Ochoa
Rúbrica.

(R.- 429761)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO DE AMPARO EN MATERIA PENAL

EN LA CIUDAD DE MEXICO.

Tercero interesado: Diego Espinosa León.

En los autos del juicio de amparo número 317/2016-VII-A, promovido por José Antonio González Sánchez, contra actos de la Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; en el que se señaló como tercero interesado a Diego Espinosa León, se ordenó emplazarlo por edictos que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción II, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos, que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes publicaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, a 11 de abril de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. Víctor Armando Olmedo Lobato.
Rúbrica.

(R.- 429779)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito
de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México
EDICTO

Respecto a la causa 408/2015, que se instruye contra contra Jesús Carlos Villanueva Pérez, por el delito uso de copia de documento público falso, con fundamento en el artículo 83 del Código Federal de Procedimientos Penales, se notifica a la testigo **Verónica Rodríguez García**, que deberá comparecer, a las **diez horas del trece de mayo de dos mil dieciséis**, en el local de este Juzgado, ubicado en Reforma número ochenta, Lomas de San Lorenzo Tezonco, Iztapalapa, código postal 09780, a un costado del Reclusorio Preventivo Varonil Oriente, a fin de celebrar la ampliación de declaración a su cargo.

Atentamente,
Iztapalapa, Ciudad de México, 11 de abril de 2016.
El Secretario en Funciones de Juez Decimosegundo
de Distrito de Procesos Penales Federales
en la Ciudad de México.
Lic. Fernando Román Cetina Simá.
Rúbrica.

(R.- 429783)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna,
con sede en Torreón, Coahuila
EDICTO

Raquel Martínez Balderas.
(Tercera interesada)

En los autos del juicio de amparo 1049/2015, promovido por **Javier Ramírez Ramírez,** contra actos de la autoridad responsable Juez Primero de Primera Instancia en Materia Mercantil con residencia en esta ciudad, radicado en este Juzgado Cuarto de Distrito en La Laguna, se ha señalado a usted Raquel Martínez Balderas, como tercera interesada, y como se desconoce su respectivo domicilio actual, se ha ordenado emplazarle por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, que se editan en la ciudad de México, Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la citada ley, queda a su disposición en la secretaría de este juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer ante este juzgado federal, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este juzgado, conforme a lo dispuesto por el artículo 27, inciso b), fracción III de la Ley de

Amparo. Finalmente, dígasele que se encuentran señaladas las diez horas con veinte minutos del once de enero de dos mil dieciséis, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto.

Atentamente
Torreón, Coahuila, a 11 de marzo de 2016.
Por autorización del Cuarto de Distrito en La Laguna.
El Secretario
Lic. Ricardo Alberto Marín Metlich.
Rúbrica.

(R.- 429763)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de México
Naucalpan de Juárez
EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado 14o de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez. A: cinco de marzo de dos mil dieciséis. En el juicio de amparo 1198/2015-III-D, promovido por José Soledad Mendoza Jaime, se determinó el emplazamiento a la sucesión del tercero interesado que en vida respondiera al nombre de Perfecto Ramos Flores a través de edictos, con cargo al presupuesto de egresos del Poder Judicial de la Federación, para que, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado a la autoridad responsable 1. Juez Tercero de lo Civil de Primera instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México y otra, la ejecución de la sentencia de cuatro de diciembre de dos mil catorce, en la que se ordenó la entrega al quejoso Jose Soledad Mendoza Jaime, del inmueble ubicado en: Calle Progreso y Salitreta, Manzana Uno (1), lote nueve (9), ahora número dieciséis (16), del predio denominado San Isidro, Colonia la Joya Guadalupe Victoria, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 5, 14, 16 y 17. Se hace del conocimiento de la sucesión del tercero interesado que en vida respondiera al nombre de Perfecto Ramos Flores, que la audiencia constitucional se fijó para las nueve horas con siete minutos del veintiocho de abril de dos mil dieciséis, la cual se diferirá hasta en tanto el expediente esté debidamente integrado. Teniendo 30 días hábiles para comparecer a partir de la última publicación. Queda a su disposición copia de la demanda.

El Secretario.
Juan Manuel Gutiérrez Guereca.
Rúbrica.

(R.- 429780)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo **D.P. 134/2016-IV,** promovido por Iván Ángeles Esquivel, contra la sentencia de treinta y uno de marzo de dos mil once, dictada por la Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la **tercera interesada Diana Bautista Pantoja**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 429791)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
de Amparo en Materia Penal
en el Distrito Federal

PRESENTE .

En proveído de **treinta de marzo de dos mil dieciséis** dictado en los autos del juicio de amparo número **1170/2015-8,** promovido por Vicente García Barrera en su calidad de defensor de JOSÉ BERNARDO GARCÍA BARRERA, en contra de actos del **Fiscal Desconcentrado de Investigación en Miguel Hidalgo y otras autoridades**, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados FERNANDO GARCÍA, RUBEN MARTÍN CALLEJAS O RUBEN MARTÍNEZ CALLEJAS Y MARÍA DEL CARMEN CUEVAS OROZCO, con apoyo en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, quedando a su disposición en este *Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo Penal en la Ciudad de México*, copia simple de la demanda de garantías; asimismo, se les concede un plazo de **30 días** contados **a partir de la última publicación** para que comparezcan a juicio a deducir sus derechos y **señalen domicilio** para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de México, Distrito Federal; apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, **se les practicarán por medio de lista**

Atentamente
México, Distrito Federal, a 12 de abril de 2015.
El Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo
en Materia Penal en la Ciudad de México.
Lic. José Antonio Anaya Robles.
Rúbrica.

(R.- 429787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo **45/2016,** promovido por ADRIÁN HERNÁNDEZ VILLEGAS (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado la empresa VICORCEL Sociedad Anónima de Capital Variable**,** a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la **sentencia de diecinueve de octubre de dos mil once,** dictada en el toca penal **427/2011-IV,** se señaló como autoridad responsable a la **Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco,** con residencia en esta ciudad y otras autoridades; así como violación a los artículos **1**, **14, 16, 17 y 20** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente)**, **Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales.
Rúbrica.

(R.- 429830)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, Tlaxcala

EDICTO

Anel Berruecos Estrada.

(representante de parte tercera Interesada)

En cumplimiento al auto de veintidós de octubre de dos mil quince, dictado en los autos del juicio de amparo número 966/2015-VII, radicado en este Juzgado de Distrito, promovido por José Luis González Luna, contra actos del Juez Tercero de lo Penal del Distrito Judicial de Sánchez Piedras y otra autoridad, de quienes reclama el auto de formal prisión dictado en su contra el veintidós de octubre de dos mil doce, en la causa penal 94/2012; al ser señalada como representante de la parte tercera interesada y desconocerse su domicilio, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el “Diario Oficial de la Federación” y en un diario de mayor circulación a nivel nacional, con apoyo en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles; haciendo de su conocimiento que deberá presentarse ante el Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no

hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las personales, se le harán por lista. Queda a su disposición en este órgano jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo.

Tlaxcala, Tlaxcala, veintiocho de marzo de dos mil dieciséis.

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Tlaxcala.

Lic. Verónica Gutiérrez Fuentes.

Rúbrica.

(R.- 429841)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado
del Décimo Quinto Circuito
Mexicali, B.C.

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo número 718/2015 penal, promovido por Roberto Gerardo Hernández Mejorado, en contra de la sentencia dictada por la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, dentro del toca 919/2004, por auto de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis, la Magistrada Presidenta del Segundo Tribunal Colegiado del Decimoquinto Circuito, ordenó notificar al tercera interesada días contados a Michel Arely García Zacarías, por medio de EDICTOS para que dentro del término de quince partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante este Tribunal Colegiado, en defensa de sus intereses si así lo estima conveniente, haciendo de su conocimiento que queda a su disposición en la Secretaría de este Tribunal, copia simple de la demanda de garantías. Los presentes edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, se expide lo anterior en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, y 181 de la Ley de Amparo y 315 del código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria.

Mexicali, Baja California, 8 de Marzo de 2016.

El Secretario de Acuerdos

Lic. Raymundo López García.

Rúbrica.

(R.- 429845)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Sexto Especializado en Materia Mercantil del Estado de Puebla
El C. Diligenciario

EDICTO

Disposición Juez Sexto Especializado en Materia Mercantil del Distrito Judicial de Puebla, expediente 1250/2009, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve Juan Fernando Guzmán Maraver, endosatario en procuración de Socorro Isabel Nava Rabanales, contra María Esther Martínez Gil e Isidro Lima Ruiz, ordena decretar remate en Primera y Pública Almoneda del inmueble identificado como Casa marcada con el número cincuenta y uno guión “A” del Condominio Horizontal denominado Conjunto Habitacional Valle del Sol, marcado con el número cuarenta y uno del Boulevard de los Hombres Ilustres del fraccionamiento anexo a Valle del Sol de la ciudad de Puebla, bajo folio electrónico número doscientos once trescientos cuarenta y ocho de fecha veinticuatro de mayo de dos mil cuatro, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Puebla, a nombre de María Esther Martínez Gil e Isidro Lima Ruiz. Convóquense postores mediante la publicación de tres edictos, en el término de nueve días, en el Diario Oficial de la Federación y en la Puerta de este Juzgado. Precio Avalúo cantidad Seiscientos diecinueve mil setecientos cuarenta pesos cero centavos moneda nacional, siendo postura legal la cantidad de cuatrocientos trece mil ciento sesenta pesos cero centavos moneda nacional, correspondiente a dos terceras partes precio avalúo. Posturas y pujas, en términos establecidos por la ley, señalándose Audiencia de Remate, a las Doce Horas del día Veinte de Mayo de Dos Mil Dieciséis. Dígase a demandados pueden liberar el bien, pagando íntegramente el monto de sus responsabilidades, hasta antes de causar estado, el auto de fincamiento de remate. Autos a disposición en Secretaría del Juzgado.

Diligenciario

Lic. Gonzalo Maceda Cruz.

Rúbrica.

(R.- 429877)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla

EDICTO

A **José Luis Jaimes López y Pablo Lorenzo Campos**, terceros interesados en el juicio de amparo directo D-28/2015, promovido por **Felix Gutiérrez Flores**, por su propio derecho, contra la sentencia de veintisiete de julio de mil novecientos noventa y nueve, dictada por los Magistrados de la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, en el toca 909/1999, relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en los procesos acumulados 187/1998 y 188/1998 por el Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, instruido por los delitos de atraco y robo, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de ofendidos del activo en cuanto a los citados delitos, y al desconocerse su domicilio actual, se ha dispuesto emplazarlos y notificarlos por edictos, en términos de los artículos 27, fracción III, inciso c), y 181 de la Ley de Amparo vigente. Queda a su disposición en la Actuaría de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberán presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que les corresponden dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se les realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III de la ley de la materia.

Atentamente.
San Andrés Cholula, Puebla, a 1 de abril de 2016.
Secretario de Acuerdos adscrito al Tercer Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito.
Lic. José Alejandro Esponda Rincón.
Rúbrica.

(R.- 429919)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Puebla

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Cuarto de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, **quien represente la sucesión a bienes de Guillermina Roque Huerta**, tercera interesada en el amparo 254/2015 antes 583/2015, se ordenó emplazarlo a juicio, por edictos y se hace de su conocimiento que Neftalí Roque Galaviz, representante de la sucesión de Ana María Huerta Villalba, promovió demanda de amparo contra actos del Juez y Diligenciario Par, ambos del juzgado Primero de lo Familiar del Distrito Judicial de Puebla, y del Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de Puebla, mismo que hizo consistir en todo lo actuado en el expediente 886/2000. Se le previene para que se presente al juicio dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, ya que de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán mediante lista que se publique en los estrados de este juzgado; queda a su disposición en la secretaría copia simple de la demanda. Publíquese en cualquier periódico de mayor circulación en la República Mexicana y en el Diario Oficial de la Federación, por tres veces consecutivas de siete en siete días.

San Andrés Cholula, Puebla; 29 de marzo de 2016.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia
de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
en el Estado de Puebla
Lic. Catalina Alvarez Ramales
Rúbrica.

(R.- 429920)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
EDICTO

Al margen, un sello con el escudo nacional y la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En términos de los artículos 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al primer ordenamiento, se le emplaza a la tercero interesada Patricia Ochoa Córdova, dentro del presente juicio de amparo 819/2015-IV, mediante escrito presentado el diez de junio de dos mil quince, compareció Zulette Alejandra Discua Alba, a solicitar el amparo y protección de la Justicia Federal contra las autoridades y actos reclamados, precisado en su escrito inicial de demanda, por ese motivo, se inició a trámite este juicio de amparo, del índice del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Por esa razón y por desconocer su domicilio, se le informa del juicio por medio del presente edicto, a cuyo efecto la fotocopia de la demanda de amparo queda a su disposición en la secretaría y se le hace saber que:

Deberá presentarse ante este órgano judicial, dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, sito en el edificio X4, nivel 3, de la Ciudad Judicial, ubicada en Av. Periférico Poniente Manuel Gómez Morín número 7727, Fraccionamiento Cerro del Colli Cd. Judicial, municipio de Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estime pertinente.

Deberá señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para recibir notificaciones personales, apercibido que de incumplir, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Zapopan, Jalisco, uno de abril de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco
Lic. Hermelinda Sánchez Torres.
Rúbrica.

(R.- 429829)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito
Zapopan, Jalisco
EDICTO

JULIO ALFONSO GONZÁLEZ GALAVIZ
Tercero Interesado

"En cumplimiento auto tres de marzo de dos mil dieciséis, dictado por el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado Materia Civil Tercer Circuito, amparo directo 123/2016, promovido por Jaime Ríos Gaytán, contra actos de la Cuarta Sala Supremo Tribunal de Justicia Estado Jalisco y del Juez Quinto de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, se hace conocimiento que resulta carácter tercero interesado, en términos artículo 5°, fracción III, inciso b) Ley de Amparo y 315 Código Federal Procedimientos Civiles aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por edicto a juicio, si a su interés conviniere se apersone a través de quien legalmente lo represente, ante este tribunal colegiado, a deducir derechos dentro término treinta días, partir siguiente a ultima publicación del presente edicto; apercibido no comparecer lapso indicado, ulteriores notificaciones personales surtirán efectos por lista se publique estrados este órgano"

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la república mexicana, se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a ocho de abril de dos mil dieciséis. Doy fe.-

El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Tercer Circuito.
Licenciado Manuel Ayala Reyes.
Rúbrica.

(R.- 429967)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

Se hace de su conocimiento que **Cornelio Bernardo Jiménez Mecalco**, promovió amparo directo, contra la resolución de **dieciocho de mayo de dos mil diez**, dictada por los integrantes de la **Primera Sala Colegiada Penal de Texcoco, Estado de México**; el cual quedó registrado con el número **D.P. 139/2016;** así, en virtud de que no fue posible emplazar a los tercero interesados, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a **Miguel Ángel Flores Alarcón y María Guadalupe López Jiménez (padres del occiso Adrián Flores López), María de Lourdes Patricia Paniagua (madre de Héctor Hernández Paniagua); y a Amalia Flores Martínez (madre de Fernando Noé Avilés Flores)** publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber a los mismos, que deberán presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, a apersonarse; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente
Nezahualcóyotl, Estado de México, 11 de abril de 2016
Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México.
Lic. Edgar Martín Peña López
Rúbrica. **(R.- 429971)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito,
con residencia en Villahermosa, Tabasco

EDICTO

En el juicio de amparo **197/2016,** promovido por AARON SÁNCHEZ CORTÉS (sentenciado), se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada María Guadalupe de los Santos Pérez, a fin de que comparezca a ejercer sus derechos como son el de amparo adhesivo o alegatos en el juicio de referencia precisados en los artículos 181 y 182 de la Ley de Amparo en vigor. En la demanda relativa se señaló como acto reclamado la sentencia de **sentencia de veintiocho de enero de dos mil dieciséis,** dictada en el toca penal 512/2015-II, se señaló como autoridad responsable a la **Segunda Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco,** con residencia en esta ciudad y otra autoridad; así como violación a los artículos **1, 14 y 16** constitucionales. Queda a su disposición copia de la demanda. Asimismo, se requiere a la parte tercera interesada para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir citas y notificaciones, apercibida que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le efectuará por medio de lista, lo anterior con apoyo en el artículo 27, fracción II, de la referida Ley de amparo. Hágase del conocimiento de las partes que el Pleno de este Tribunal está integrado por los **Magistrados Germán Ramírez Luquín (Presidente)**, **Laura Serrano Alderete y Alfonso Gabriel García Lanz**, para los efectos legales a que haya lugar.

La Secretaria de Acuerdos
Maribel Pérez Morales.
Rúbrica.

(R.- 430018)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito
Guanajuato
EDICTO

Parte Tercero Interesada:
Martha Patricia Maldonado Rendón por sí y en representación de sus menores hijos
a quienes se identificarán con las siglas ACDM y EMDM.

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados: Martha Patricia Maldonado Rendón por sí y en representación de sus menores hijos a quienes se identificarán con las siglas ACDM y EMDM, dentro del juicio de amparo directo 104/2016, promovido por Enrique Eduardo Villaseñor Hernández, contra actos del Magistrado de la Octava Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del Estado, en cuya demanda de amparo se señala:

Acto reclamado: la sentencia de 19 de noviembre de 2013, dictada en el toca 238/2013.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclama: 14, 16 y 21.

Se hace saber a la parte tercero interesada de mérito que debe presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibida que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación.

Atentamente.
Guanajuato, Gto., 30 de marzo de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Decimosexto Circuito.
Lic. Angélica María Flores Veloz.
Rúbrica. **(R.- 430030)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila
EDICTO A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo Penal: 1045/2015.

Quejosa: María Candelaria Hernández Méndez.

Terceros interesados: Herminio Castañeda Jaramillo, Javier Galicia Ordaz, Agustín Quiroz García, Víctor Manuel Quiroz García, Valentín Quiroz García y Jesús Quiroz García.

Se hace de su conocimiento que María Candelaria Hernández Méndez, promovió amparo directo contra la sentencia de la Sala Colegiada Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, residente en esta ciudad, dictada el veintiuno de mayo de dos mil trece, dentro del toca penal 40/2013; y como no se ha podido emplazar a juicio a los terceros interesados Herminio Castañeda Jaramillo, Javier Galicia Ordaz, Víctor Manuel Quiroz García, Valentín Quiroz García y Jesús Quiroz García, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos

Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a los citados terceros que deberán presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibidos que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 16 de febrero de 2016.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Karen Denys López Monsiváis.
Rúbrica.

(R.- 430029)

Estados Unidos Mexicanos

Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en el Estado de Jalisco,

con residencia en Zapopan

EDICTOS A:

Tercero Interesado

Cristobal Ledezma Mollineda

En el amparo 962/2015-VI, del índice del JUZGADO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL ESTADO DE JALISCO, promovido por Victoria Ledezma Mollineda, contra actos del Juez y Secretario adscritos al Juzgado Primero de lo civil de esta ciudad, en el que reclama la posible orden de entrega de bien inmueble; se ordenó emplazarlo por edictos para que comparezca, por sí o conducto de representante legal, en treinta días, siguientes a última publicación, si a su interés legal conviene.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Zapopan, Jalisco, seis de abril de dos mil dieciséis.

Secretaria.

María Mireya Acevedo Manríquez

Rúbrica.

(R.- 430032)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

A LA PARTE TERCERA INTERESADA
JUANA PÉREZ PÉREZ.

Se hace de su conocimiento que Mariano Ruíz López, promovió juicio de amparo directo en contra de la resolución dictada el quince de mayo de dos mil quince, por la Segunda Sala Regional Colegiada en Materia Penal Zona 01, Tuxtla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en los autos del toca penal 345-C-2P01/2012. Asimismo, la demanda fue registrada con el número de amparo directo 59/2016 del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito, con sede en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Lo que se comunica a usted para su legal emplazamiento al juicio de amparo, por lo que queda a su disposición en el Tribunal Colegiado en cita una copia de la demanda, así también para que dentro del término de quince días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del acuerdo de admisión que llegue a dictarse, formule alegatos o promueva amparo adhesivo, si así conviniere a sus intereses; y para que señale domicilio en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; donde pueda oír y recibir notificaciones, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán por lista, incluso las de carácter personal.

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a cuatro de abril de dos mil dieciséis.
La Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado
en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.
Lic. Blanca Aminta Barba Ochoa.
Rúbrica.

(R.- 430035)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado 2do. de Distrito

Villahermosa, Tabasco

EDICTO

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación, Juzgado Segundo de Distrito, Villahermosa, Tabasco, veintiocho de marzo de dos mil dieciséis. A: la tercera interesada Karla Ernestina Parra Montejo. En el juicio de amparo 1528/2015-VI, promovido por Trinidad Ovando Hernández y otro, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada, para que si a su interés conviene, comparezca a ejercer los derechos que le corresponda en el juicio de amparo indirecto citado. En la demanda respectiva se señaló como acto reclamado el auto de vinculación a proceso dictado el veintiocho de septiembre de dos mil quince, dentro de la causa penal 26/2015, se señaló como autoridad responsable al Juez de Control de la Región Cinco de Paraíso, Tabasco, y como preceptos constitucionales violados, los artículos 1, 14 y 19 Constitucionales. Se hace del conocimiento a la tercera interesada que la audiencia constitucional se encuentra reservada. Queda a su disposición copia de la demanda en la Secretaría de este Juzgado Segundo de Distrito por el término de treinta días hábiles contado a partir del día siguiente a aquel que surta sus efectos la última publicación de los edictos.

El Secretario
Alejandro Francisco Sanz Hernández.
Rúbrica.

(R.- 430114)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas
Matamoros

EDICTO

H. Matamoros, Tam., 12 de abril de 2016.
C.P. 19/2009-IV.

Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, residente en esta ciudad.

Rubén Hernández Reyes.

Causa penal 19/2009-IV, instruida en contra de Oswaldo Muñoz González y otros, por su probable responsabilidad en la comisión del delito de delincuencia organizada y otros, radicado en este Juzgado, se señaló las trece horas del veintiséis de mayo de dos ml dieciséis, para el desahogo de la testimonial vía interrogatorio a cargo de Rubén Hernández Reyes, por lo que se cita a Hernández Reyes, quien deberá comparecer en la hora y día señalados con identificación oficial, ante este Juzgado Primero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Tamaulipas, con sede en esta ciudad, Avenida Pedro Cárdenas, Número 2015, primer Nivel, esquina con Avenida Longoria Fraccionamiento Victoria, código postal 87390, en esta ciudad.

Atentamente.
La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas.
Lic. Martha Alicia Ramírez Martínez
Rúbrica.

(R.- 430130)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos
Amparo Indirecto 1150/2015

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A LA PARTE TERCERO INTERESADA:

Moisés Vela Flores, por sí y como propietario de la negociación denominada Comercial Dami y Semillas Vela.

Al margen un sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación. Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos. En los autos del **juicio de amparo 1150/2015-I,** promovido por **Alejandro Luna Juárez,** por propio derecho**, contra actos de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Morelos,** se ha señalado a dicha persona con el carácter de tercero interesado en el juicio de amparo mencionado, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de trece de abril de dos mil dieciséis, se ordena emplazarla por edictos, le hago saber que deberá presentarse dentro del término de **treinta días**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, en las oficinas que ocupa este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Morelos, ubicadas en

Boulevard del Lago, número 103, colonia Villas Deportivas, Delegación Miguel Hidalgo, Cuernavaca, Morelos, Código Postal 62370.

Atentamente.
Cuernavaca, Morelos, a trece de abril de 2016.
El Juez Octavo de Distrito
en el Estado de Morelos.
Ricardo Manuel Martínez Estrada.
Rúbrica.
El Secretario del Juzgado.
Adolfo Rafael Escalona Reynoso
Rúbrica.

(R.- 430120)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO

ADVENT INTERNATIONAL CORPORATION (ADVENT INTERNATIONAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE).

En los autos del juicio de amparo 311/2015-VII, promovido por AGNELO YOLANDO CHÁVEZ MARTÍNEZ, contra actos de la Junta Especial Número Cuatro de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, radicado en el Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, se le ha señalado como tercero interesado y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por auto de trece de abril de dos mil dieciséis, notificarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el Diario Oficial de la Federación y uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso c, de la Ley de Amparo vigente y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Por lo anterior, se encuentra a su disposición en la Actuaría de este Juzgado, copia autorizada de la demanda de garantías, haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio de referencia, y hacer valer sus derechos; así también, se le informa que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista en la que se publican los acuerdos emitidos en los juicios de amparo del índice de éste órgano jurisdiccional, según lo dispone el artículo 29, de la Ley de Amparo vigente.

Ciudad de México, 13 de abril de 2016.
El Secretario del Juzgado Quinto de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.
Lic. Gabino Hernández Cruz.
Rúbrica.

(R.- 430277)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Noveno de Distrito
Irapuato, Guanajuato
EDICTO

A: JOSÉ PEDRO Y CÉSAR DE APELLIDOS CRUZ NERI.

Al margen un sello con el escudo nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación, Juzgado Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato, diecinueve de abril de dos mil dieciséis. En los autos del juicio de amparo 971/2015-IV, promovido por Francisco Andrade Vázquez y Natalia Reinoso Vargas, contra la resolución de nueve de octubre de dos mil quince, dictada por el Juez de Control del Juzgado de Oralidad en Materia Penal de la Segunda Región del Estado de Guanajuato, residente en esta ciudad, confirmó el no ejercicio de la acción penal emitido por el Agente del Ministerio Público de la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Patrimoniales, residente en esta ciudad, se acordó: Notifíquese por medio de edictos a los terceros interesados JOSÉ PEDRO y CÉSAR de apellidos CRUZ NERI, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezcan a este juzgado a deducir sus derechos en el presente juicio de amparo. La audiencia constitucional tendrá verificativo a las nueve horas con veinte minutos del uno de junio de dos mil dieciséis.

Publíquese por tres veces de siete en siete días hábiles en sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en el periódico La Jornada por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Atentamente.
Irapuato, Guanajuato; diecinueve de abril de dos mil dieciséis.
Juez Noveno de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Karla María Macías Lovera.
Rúbrica.

(R.- 430302)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,

con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 162/2016-II, promovido por Silvestre Agustín Carvajal, contra la sentencia de tres de diciembre de dos mil nueve, dictada por la Segunda Sala Colegiada Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercera interesada Diana Laura Agustín de la Cruz, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a Diana Laura Agustín de la Cruz, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.
Secretaria de Acuerdos.
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona.
Rúbrica.

(R.- 430340)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Cuarto Especializado en Materia Civil
Diligenciaría Par
Puebla, Pue.

EDICTO

Disposición Juez Cuarto Civil, Distrito Judicial Puebla.

Auto de fecha nueve de diciembre de dos mil quince.

Convóquese remate en primera y pública almoneda de bien inmueble casa ubicada en Diagonal del Ferrocarril número tres mil siete, casa treinta, Municipio de San Pedro Cholula, Puebla, inscrito en Registro Público de la Propiedad y del Comercio de ese Municipio, bajo partida doscientos veintidós, foja cincuenta y seis, vuelta libro uno, tomo doscientos cuarenta y cinco, de fecha diez de noviembre de dos mil ocho; siendo postura legal la cantidad de SETECIENTOS MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL, cantidad que cubre dos terceras partes del precio fijado por el Juez en base a avalúo practicado. Se hace saber a la parte demandada que puede suspender el remate si hace el pago íntegro de las prestaciones reclamadas.

Posturas y pujas hacerse por escrito en audiencia de pública almoneda que se llevará a cabo a las OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, Juicio Ejecutivo Mercantil, promueve EDUARDO BAUTISTA LOPEZ, Representante Legal de F4 Promotores S.A. de C.V. contra GABRIELA IRENE PALACIOS LUNA. Expediente 320/2009.

Puebla, Puebla, 18 Abril 2016
Diligenciario
Lic. Maristhel Popoca Jiménez
Rúbrica.

(R.- 430442)

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito
en Ciudad Judicial Federal.
Zapopan Jal.

EDICTOS.

Al margen el Escudo Nacional, con la leyenda Estados Unidos Mexicanos, Poder Judicial de la Federación.

En el juicio de amparo directo 229/2014, del índice del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito, promovido por ELÍAS NOGUERA GUTIÉRREZ, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, así como en el numeral 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la invocada Ley Reglamentaria, se ordenó el emplazamiento por medio de edictos a los terceros interesados PEDRO PANO CÁRDENAS y “TRANSPORTES TENO, SOCIEDADA ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE”, motivo por el que deberá hacérsele saber: 1.- Que ELÍAS NOGUERA GUTIÉRREZ promovió demanda de amparo directo contra actos de la Sexta Sala del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco y del Juez Segundo de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, consistente en la sentencia dictada el cuatro de julio de dos mil trece, en los autos del toca de apelación 607/2013, 2.- Que el referido juicio de amparo queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado para que se impongan de su contenido, 3.- Si es su deseo promover amparo adhesivo o formular alegatos, deberán hacerlo en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la última publicación, 4.- Deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación ante este Tercer Tribunal Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito,

ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel Gómez Morín 7727 Fraccionamiento Ciudad Judicial Zapopan, Jalisco, a promover lo que a su interés estimen pertinente, 5.- Dentro del término precisado en último lugar, deberán señalar domicilio en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, para que se les practiquen las notificaciones personales, 6.- Con el apercibimiento que en caso de no presentarse en el lapso concedido, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fijará en los estrados de este órgano de control constitucional y en la página electrónica del Consejo de la Judicatura Federal.

Atentamente.
Ciudad Judicial Federal, Zapopan, Jalisco, a 25 de agosto de 2015.
El Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal
Colegiado en Materia Penal del Tercer Circuito.
Licenciado Darío Benjamín Lira Freda.
Rúbrica.

(R.- 430303)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de lo Civil
Actuaciones
Distrito Judicial
Huejotzingo, Pue.
EDICTO

Disposición Juez Primero de lo Civil del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla. Expediente número 1391/2011, Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por MIGUEL OSWALDO POZOS MUÑOZ en contra de JUAN BERNARDINO RAMIREZ NAVA y MARÍA DEL ROSARIO MARTINEZ CASTILLEJOS. Auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil dieciséis. Se ordena el remate en primera y pública almoneda sobre los derechos que le correspondan a la parte demandada respecto del bien inmueble inscrito bajo la Partida 91, fojas 23 vuelta, Libro 1, Tomo 44, de 20 de febrero de 1990, tanto en su parte raíz como en sus construcciones, con medidas y colindancias; AL NORTE, 32.25 metros, colinda con propiedad de Andrés García; AL SUR, 34.06 metros, colinda con propiedad segregada del mismo predio; AL SUROESTE, 17.43 metros, colinda con carretera federal México, Puebla frente al kilómetro 93; AL NOROESTE, 3.90 metros, colinda con predio de Enedina García; sobre el cual se trabó ejecución, citando postores legales para la venta, siendo postura legal la cantidad de $332,188.26 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL, CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS, CON VEINTISEIS CENTAVOS MONEDA NACIONAL) debiendo presentar posturas y pujas en los términos establecidos por la ley, señalándose las DIEZ HORAS DEL TREINTA DE MAYO DE DOS MIL DIECISEIS, haciéndose saber al demandado que puede librar sus bienes, si paga en el acto, lo sentenciado y garantice el pago de las costas que están por liquidar.

Huejotzingo, Puebla a catorce de abril del año dos mil dieciséis.
Diligenciario Non
Sergio Hernández Linares
Rúbrica. **(R.- 430450)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Monterrey, Nuevo León
A.D. 434/2015/3
Civil
EDICTOS

TERCERO INTERESADOS:

- **ADALIA ARIZPE ELIZONDO,** EN SU CARÁCTER DE HEREDERA Y **ALBACEA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE HERMINIA ELIZONDO GARZA.** (DOMICILIO IGNORADO).
- **ESTRUCTURAS Y CONSTRUCCIONES LEVY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.** (DOMICILIO IGNORADO).

Por este conducto, se ordena emplazar a los terceros interesados, dentro del juicio de amparo directo número **434/2015/3, promovido por Catalina Morales Pérez,** contra actos de la **Primera Sala Colegiada Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado.**

Acto reclamado: La sentencia de cuatro de junio de dos mil quince.

Preceptos constitucionales cuya violación se reclaman: 14 y 16.

Se hace saber a los **terceros interesados de mérito que deben presentarse ante este tribunal colegiado, a defender sus derechos, apercibidos que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia,** haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Atentamente
Monterrey, Nuevo León, a 08 de marzo de 2016.
La Secretaria de Acuerdos del Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Cuarto Circuito
Lic. Juanita Azucena García Correa.
Rúbrica. **(R.- 430511)**

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

A.D.C. 131/2016
EDICTOS

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Secretaría de Acuerdos.
Juicio de amparo directo 131/2016
Quejoso: Ignacio Carlos Guerrero Gómez
Emplazamiento a la tercera interesada Desarrollos Habitacionales de Morelos, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de dieciocho de marzo del año en curso, y con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, procédase a citar, notificar y emplazar a la tercera interesada Desarrollos Habitacionales de Morelos, Sociedad Anónima de Capital Variable, por medio de edictos a costa del quejoso, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, como lo dispone el precepto legal en cita, haciéndole saber a la tercera interesada que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados del día siguiente al de la última publicación, ante este tribunal colegiado, a deducir sus derechos, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este tribunal, copia de la demanda de amparo relativa al expediente A. D. C. 131/2016, promovido por Ignacio Carlos Guerrero Gómez, por conducto de su autorizado en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, Rubén Montes de Oca López, contra los actos que reclama de la Segunda Sala Civil y de la Juez Quinto de lo Civil, ambas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, consistente en la sentencia definitiva dictada el quince de enero de dos mil dieciséis, en el toca 830/2015/1, y su ejecución, respectivamente, lo que se hace de su conocimiento, para los efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México, a 18 de marzo de 2016
La C. Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal
Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
Lic. Margarita Domínguez Mercado
Rúbrica.

(R.- 429078)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

Al margen un Sello con el Escudo Nacional que dice: Estados Unidos Mexicanos, Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

TERCEROS INTERESADOS: CONSTRUCTORA DAQUIRO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, DAVID QUIROZ CASTAÑEDA Y LUIS GUILLERMO RAMÍREZ ROJANO.

En los autos del Juicio de Amparo Indirecto 846/2015-V promovido por Fianzas Asecam, Sociedad Anónima, Grupo Financiero Asecam, contra actos del Juez Quincuagésimo Séptimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México; consistente en la sentencia interlocutoria de fecha cuatro de septiembre de dos mil quince, dictada por la citada autoridad; con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria de la Ley de Amparo, se ordena emplazar a juicio a los terceros interesados Constructora Daquiro, Sociedad Anónima de Capital Variable, David Quiroz Castañeda y Luis Guillermo Ramírez Rojano, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos, quedando a su disposición, en la secretaría de este juzgado copia simple del escrito inicial de demanda, así como del auto admisorio de cinco de octubre de dos mil quince, mismos que serán publicados por tres veces de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación de la República, haciéndole saber a los terceros interesados en mención que deberán ocurrir al presente juicio de garantías dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, y señalar domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este juzgado de distrito, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les harán por medio de lista, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 26, fracción III, de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2016.
El Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Rafael Pineda Magaña.
Rúbrica.

(R.- 429127)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Córdoba
EDICTOS

MARÍA ZULMA XOTLANIHUA TEXCAHUA,
EN REPRESENTACIÓN DEL INCAPAZ
JESÚS CASTRO XOTLANIHUA.

En los autos del juicio de amparo **1237/2015**, promovido por **Rey Mar Hernández**, contra actos de la **1. Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz; y otra autoridad**, que se hizo consistir en: ***-La resolución de la Séptima Sala del Tribunal Superior de Justicia, dictada el veintiséis de octubre de dos mil quince, en los autos del toca número 1681/2015, en la que revocó el auto de libertad, emitido en la causa penal 11/2015, del índice del Juzgado Primero de Primera Instancia de Orizaba, Veracruz, y en su lugar emitió un auto de formal prisión-***; en virtud de ignorarse su domicilio, con fundamento en el artículo **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, en vista de lo prevenido por el numeral 2º de la Ley de Amparo, en proveído de **veintiocho de marzo de dos mil dieciséis**, se ordenó emplazarla por este medio como **tercera interesada**, se le hace saber que puede apersonarse dentro del término de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente de la última publicación, y que está a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo. **Apercibida** que de no comparecer dentro de dicho término por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio sin su intervención y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le realizarán por medio de lista de acuerdos.

Córdoba, Veracruz, a 28 de marzo de 2016.
El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en esta Ciudad de Córdoba.
Licenciado Teodoro Colina Molina
Rúbrica.

(R.- 429401)

Sinaloa
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Sinaloa
Segunda Sala (Civil)
Culiacán, Sinaloa
EDICTO:

AL C. ANDRÉS MARTÍN RANGEL HERNÁNDEZ.-
DOMICILIO IGNORADO

---Que con fecha 10 diez de diciembre de 2015 dos mil quince, se recibió demanda de amparo directo presentada por **la licenciada ROCÍO SHINAGAWA ALARCÓN en su carácter de apoderada legal de la parte actora apelante PROMOTORA SINALOENSE DE VIVIENDA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE,** formulada contra esta Segunda Sala, siendo acto reclamado la sentencia dictada el 1**3 trece de noviembre de 2015 dos mil quince,** en **el toca 711/2013,** con motivo de la apelación que los quejosos presentaron en contra de la sentencia del primer grado por el Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Civil de este Distrito Judicial, en el juicio ordinario civil **número 445/2010,** promovido por dicho quejoso en contra **ANDRÉS MARTÍN RANGEL HERNÁNDEZ.-** Se aclara que el acto reclamado lo constituye la sentencia de segundo grado que confirmó la sentencia absolutoria dictada por el Juez de origen. Se ordena emplazar por edictos a **ANDRÉS MARTÍN RANGEL HERNÁNDEZ**, por tres veces, de siete en siete días, para que dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación, comparezca ante el propio Tribunal Colegiado del Décimo Segundo Circuito, a defender sus derechos quedando a su disposición en esta Segunda Sala las copias de la demanda de amparo.-

---Este edicto se publicará por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Excélsior editados en México, D.F.----------

Atentamente.-
Culiacán, Sinaloa, a 16 dieciséis de febrero de 2016.
La Secretaria de la Segunda Sala.-
Lic. Beatriz del Carmen Acedo Félix.-
Rúbrica.

(R.- 429449)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coah.
Saltillo, Coahuila
EDICTO A PUBLICARSE EN EL
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Poder Judicial de la Federación.
Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito,
con residencia en Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

Amparo Directo de Trabajo: 8/2016.
Quejoso: Carlos Méndez Hernández.
Terceros interesados: Eduardo Aguilar Jasso y Jasso Construcciones.

Se hace de su conocimiento que Carlos Méndez Hernández, promovió amparo directo contra el laudo de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, residente en Sabinas, Coahuila de Zaragoza, dictado el veinticinco de noviembre de dos mil quince, dentro del expediente laboral 135/2012; y como no se ha podido emplazar a juicio a la tercero interesada Jasso Construcciones, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó su emplazamiento por edictos, publicándose por tres veces, de siete en siete días naturales en el Diario Oficial de la Federación; haciéndole saber a la citada tercera interesada que deberá presentarse en este tribunal dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación; quedando apercibida que de no comparecer a este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado de circuito. Doy fe.

Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 25 de febrero de 2016.
Secretaria de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Octavo Circuito.
Lic. Karen Denys López Monsiváis.
Rúbrica.

(R.- 430033)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

C. ANTONIO JAMAYOTE GUZMÁN.
TERCERO INTERESADO EN EL
LUGAR EN QUE SE ENCUENTRE.

En el juicio de amparo 312/2016 (ANTES 2085/2015), promovido por Isac Salazar Brindis y Alicia Ovilla Selvas, contra actos del Juez Segundo del Ramo Civil con sede en esta ciudad y de otras autoridades, radicado en este Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, sito en Palacio de Justicia Federal, Edificio “B”, Planta Baja, Boulevard Ángel Albino Corzo, número 2641, Colonia Las Palmas, código postal 29049, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en el que se dictó el acuerdo de fecha veintitrés de noviembre de dos mil quince, mediante el cual se ordenó emplazarle al presente juicio, en virtud de que se le ha señalado como tercero interesado y, como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarlo por edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los diarios de mayor circulación en la República Mexicana; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la citada Ley en cita; haciéndole saber que podrá presentarse dentro de los TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación por sí o apoderado, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones le surtirán efectos por medio de lista en estrados de este Juzgado. Quedando a su disposición en este órgano judicial la demanda de garantías de que se trata; asimismo, se le hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra prevista para su celebración a las NUEVE HORAS DEL VEINTISIETE DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO. Fíjese en la puerta de este Tribunal un ejemplar de este edicto, por el término que dure la notificación.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a 06 de abril de 2016.
El Secretario del Juzgado Primero de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. José Luis Castro Coutiño.
Rúbrica.

(R.- 430036)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Juzgado Segundo de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas,
con residencia en Matamoros

EDICTO

En H. Matamoros, Tamaulipas, diez de marzo de dos mil dieciséis, en la causa 102/2014-III, se ordenó hacer del conocimiento de quien acredite ser el legítimo propietario de “Un radio teléfono de la marca Motorola, modelo i886, color negro con gris, presenta en la parte trasera la leyenda "42" y una etiqueta color rosa con las leyendas "FAB, Approved, www.sprint.com/intelvendor", número de serie 364VMSHQRM, IMEI 001700122871920, con tarjeta SIM color blanco, con la numeración: 000833121938310 y la leyenda "NNTN4861A", sin tarjeta de memoria extraíble; cuenta con batería recargable marca Motorola, modelo BN80; Un radio teléfono de la marca Motorola, modelo i355, color negro, número de serie: 364YHA43VP, modelo número H72XAH6RR1AN, ID: AZ489FT5832, IMEI 001501188941530, con tarjeta SIM de la empresa Nextel, con la numeración: 000830420609360; cuenta con batería recargable de la marca Motorola; y Un teléfono celular marca Alcatel, modelo OT510A, color negro con gris, ID: RAD253, IMEI: 013107007971482, número de serie: HQJE54AQBKW5HQ2, con tarjeta SIM de la empresa Movistar con la numeración: 8952034810958279453f; cuenta con batería recargable de la marca Alcatel, con las leyenda: "07-05-2013, B182333551A".”; se presente en las instalaciones de este Juzgado, ello a fin de entregar los equipos de comunicación citados; En la inteligencia de que dicha notificación tendrá los efectos a que se refiere el artículo 182, incisos B) y Ñ), pues a partir del día hábil siguiente al de la publicación por edictos se computará el plazo de tres meses del que dispondrán para recoger los bienes antes mencionados

Atentamente.
Juez Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales
en el Estado de Tamaulipas, con sede en Matamoros.
Doctor en Derecho Noel Castro Melgar
Rúbrica.

(R.- 430123)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado
Coatzacoalcos, Veracruz

EDICTO

Juana Vázquez Alejandro
(Tercera Interesada).

En cumplimiento al acuerdo de cinco de abril de dos mil dieciséis, emitido en el juicio de amparo 14/2015-III, promovido por Natalio Mayo Guzmán, se demanda la protección de la justicia federal contra actos del Juez Primero de Primera Instancia, con sede en esta ciudad, en el que demandó la orden de aprehensión emitida en la causa penal 198/98, como probable responsable del delito de Homicidio Calificado en agravio de quien se llamó José Luis Mayo Yépez y del delito de Lesiones en agravio de Juana Vázquez Alejandro; mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en Coatzacoalcos, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veinte de mayo de dos mil dieciséis), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Asimismo, se indica que se encuentran señaladas las trece horas con treinta minutos del trece de abril de dos mil quince, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Notifíquese.

Así lo proveyó y firma el licenciado Juan José Contreras Madero, Juez Decimocuarto de Distrito en el Estado de Veracruz, asistido del licenciado Manuel Jadad Rangel Cruz, Secretario que autoriza. DOY FE.

Atentamente
Coatzacoalcos, Veracruz, 05 de Abril de 2016.
El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito
en el Estado de Veracruz.
Lic. Manuel Jadad Rangel Cruz.
Rúbrica.

(R.- 430180)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito
Secretaría de Acuerdos
Cd. Victoria, Tam.
EDICTO

A EVA HUERTA ORTIZ, EMMA HUERTA ORTIZ, MARGARITA HUERTA ORTIZ, ÁARON HUERTA ORTIZ, GLORIA HUERTA ORTIZ, VICENTA ZARATE ROJAS, como sucesora de **ENRIQUE HUERTA ORTIZ, DANIEL CHÁVEZ MARTÍNEZ, ONÉSIMO HUERTA ORTIZ, CARMEN HUERTA ORTIZ, JACINTO HUERTA ORTIZ, ESTANISLAO HUERTA ZARATE, LEOCADIA HUERTA ZARATE, MERCEDES HUERTA ZARATE, GILBERTO CHÁVEZ MARTÍNEZ, RAMÓN LAMADRID NORIEGA, MARÍA DEL PILAR LAMADRID RODRÍGUEZ, MARÍA DE LOS DOLORES LAMADRID RODRÍGUEZ, MARÍA DEL CARMEN HUERTA LANDEROS, EVERARDO HUERTA LANDEROS, OMAR HUERTA ORTIZ, REYNA ORTIZ HERNÁNDEZ, JOSÉ BLAS ESTRADA HUERTA, JOSÉ GUADALUPE RÍOS HUERTA, EIBAR ARMANDO ALVARADO TREJO, FRANCISCO MEDRANO SANTOS, SANTOS ALVARADO ORTEGA, JORGE LUIS ALVARADO HUERTA, JOSEFINA LANDEROS, SALVADOR BEDOLLA TAPIA** y **RAÚL EDUARDO ALVARADO TREJO. (Terceros perjudicados en el juicio de amparo directo 71/2013)**

Presente.

Por medio del presente, a usted se le da a conocer que en los autos del juicio de **AMPARO DIRECTO 71/2013,** promovido por la **Asamblea General de Ejidatarios,** del poblado **El Naranjo,** municipio de **El Naranjo,** Estado de **San Luis Potosí,** por conducto de **Marcelino Cruz Compeán, Joel Castillo Silva y Fermín Ledezma García,** en su carácter de **Presidente, Secretario y Tesorero,** respectivamente, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Cuarenta y Tres Distrito, con residencia en Tampico, Tamaulipas, por auto del **nueve de marzo de dos mil dieciséis,** se ordenó, como ahora se hace, emplazarla a juicio por edictos, en su carácter de tercero perjudicado, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN y en un periódico particular, ya sea el UNIVERSAL, REFORMA, EL NORTE y/o EXCÉLSIOR, a fin de hacerle del conocimiento sobre la demanda de amparo directo interpuesto por la referida quejosa, contra actos de la referida autoridad judicial, consistentes en esencia en lo siguiente: “la sentencia definitiva de siete de agosto de dos mil doce, dictada en el expediente 733/2007-43.” De igual modo, se le hace saber que deberá presentarse ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito, con sede en esta ciudad, dentro del término de **TREINTA DÍAS,** contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, y que en caso de no comparecer, se seguirá el juicio por sus trámites legales, efectuándose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista de acuerdos que se fijará en los estrados de este Tribunal Colegiado. Además, se le informa que la copia simple de la demanda de amparo queda a su disposición en la Secretaría del Tribunal Colegiado. Lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, supletorio a la Ley de Amparo.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, quince de abril de dos mil dieciséis.
Magistrado Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Administrativa y Civil del Decimonoveno Circuito.
Magistrado Pedro Daniel Zamora Barrón.
Rúbrica.

(R.- 429301)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Mexicali, B.C.
EDICTO

En el **JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, CON RESIDENCIA EN MEXICALI,** se tramita el **JUICIO DE AMPARO 25/2016**, promovido por **LUIS EMMANUEL SANTA CRUZ HERNÁNDEZ,** contra actos del **JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL,** con residencia en esta ciudad, en donde se ordenó la publicación de edictos **A FIN DE EMPLAZAR A JUICIO** a los terceros interesados Dulce Alejandra Santa Cruz Rivera, Francisco César Santa Cruz Mejía, Jesús Eduardo Santa Cruz Cervantes, Rosella Beatriz Santa Cruz Cervantes y Jesús Sergio Santa Cruz Zamora.

Ello, en virtud de que por demanda presentada el diecinueve de enero de dos mil dieciséis, el quejoso solicitó el amparo de la Justicia Federal, la cual fue admitida el veinte siguiente, en la que se señaló como actos reclamados los autos de seis de marzo y ocho de abril, ambos de dos mil trece, dictados en la **sección segunda**, así como los proveídos de seis de marzo, ocho de abril, trece de agosto, la sentencia de veinticinco de junio, todos del año dos mil trece, emitidos en la **sección cuarta**, dentro del expediente 527/2002, juicio sucesorio testamentario a bienes de Jesús Sergio Santa Cruz Ramírez.

De igual forma, por auto de veinte de enero de dos mil dieciséis, emitido en el incidente de suspensión derivado de dicho juicio de amparo, **SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN PROVISIONAL DE LOS ACTOS RECLAMADOS** al quejoso, ordenándose su notificación personal a los terceros interesados; posteriormente, por resolución de tres de febrero siguiente, **SE CONCEDIÓ LA SUSPENSIÓN DEFINITIVA** para el efecto de que las cosas se mantengan en el estado que actualmente guardan en dicho juicio, es decir, para que no se adjudiquen ni escrituren a favor de persona alguna los inmuebles afectos al juicio de referencia. Además, se fijó garantía respecto de los daños y perjuicios que se pudieran ocasionar a los terceros interesados por un monto de cincuenta mil pesos.

Asimismo, por proveído de dieciséis de marzo de dos mil dieciséis, dictado en el juicio de amparo, con fundamento en el numeral 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, y en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a aquélla, de conformidad con su artículo 2°, se ordenó emplazar por edictos a los mencionados terceros interesados, dado que no se contaba con sus domicilios, no obstante que se agotaron las medidas pertinentes para investigarlos, así como entregar los edictos al quejoso para su publicación.

Ahora, dichos edictos deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en la República, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, los citados terceros interesados se apersonen en el presente juicio, con el apercibimiento que de no hacerlo, se les tendrá por debidamente emplazados y las subsecuentes notificaciones se le realizarán por medio de lista que se fije en las puertas del juzgado; asimismo, hágaseles saber por medio del edicto en comento, que la copia de la demanda de amparo promovida se encuentra a su disposición en la secretaría correspondiente de este Tribunal.

Finalmente, cabe indicar que se señalaron las **NUEVE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL DIECISÉIS,** para el desahogo de la audiencia constitucional respectiva.

Mexicali, Baja California, a 29 de marzo de 2016.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado.
Lic. Claudia Iveth Pereyra Germán.
Rúbrica.

(R.- 429376)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado Décimo Noveno de lo Civil
Avenida Niños Héroes No. 132 Torre Sur 10º Piso, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06720
"Independencia Judicial, valor institucional y respeto a la autonomía"

EDICTO

En los autos del juicio **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **ORTIZ SAUCEDO OSCAR IVAN** en contra de **JULIO ENRIQUE BRUNET PATIÑO, Expediente 741/09,** el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil, dictó diversos autos que en lo conducente dicen: ----------

*Se señalan las **ONCE HORAS DEL DÍA NUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS,** para que tenga verificativo la **AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA PÚBLICA,** de los siguientes bienes inmuebles **embargados** ubicados en: **EL CONDOMINIO UNIDAD 1003 DEL MODULO I DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LA JOLLA REAL" CONSTRUIDO SOBRE LAS FRACCIONES 17-A Y 17-B RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 112-Z-1 P5/5 DE LA COLONIA EJIDO MAZATLÁN, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA** y el ubicado en el **CONDOMINIO UNIDAD 1004 DEL MODULO I DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LA JOLLA REAL" CONSTRUIDO SOBRE LAS FRACCIONES 17-A Y 17-B RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 112-Z-1 P5/5 DE LA COLONIA EJIDO MAZATLÁN, PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA** sirviendo como base para el remate de cada uno, la cantidad de **$4'250,000.00 (cuatro millones doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.),** correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado **en rebeldía de la parte DEMANDADA;** y el ubicado en **EL CONDOMINIO UNIDAD 502 DEL MODULO II DEL CONJUNTO HABITACIONAL "LA JOLLA REAL" CONSTRUIDO SOBRE LAS FRACCIONES 17-A Y 17-B RESULTANTES DE LA SUBDIVISIÓN DE LA PARCELA 112-Z-1 P5/5 DE LA COLONIA EJIDO MAZATLÁN, EN LAS PLAYAS DE ROSARITO, BAJA CALIFORNIA,** sirviendo como base para el remate la cantidad de **$4'180,000.00 (cuatro millones ciento ochenta mil pesos 00/100 M.N.),** correspondiente al valor total del inmueble según avalúo practicado por el perito designado **en rebeldía de la parte DEMANDADA; siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de las sumas antes mencionadas y para tomar parte en la subasta,** los licitadores deberán consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate de los inmuebles mencionados, sin cuyo requisito no serán admitidos. . . **NOTIFÍQUESE.- Lo proveyó y firma el C. Juez Décimo Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciado JOSÉ ANTONIO ÁLVAREZ VELAZQUEZ, ante la Ciudadana***

Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Araceli Laura Cabrera Sánchez, con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.

Para su publicación por ***tres veces en nueve días,*** *tanto en los* ***tableros de avisos de este Juzgado****, en el* ***Diario Oficial de la Federación,*** *así como en el periódico* ***"EL UNIVERSAL",*** *debiendo efectuarse la primera publicación el primer día y la última publicación el noveno día. Asimismo, deberán publicarse en los* ***TABLEROS DE AVISOS*** *del Juzgado Exhortado, en los* ***LUGARES DE COSTUMBRE*** *y en el* ***PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN*** *que el Ciudadano Juez Exhortado estime pertinente, así como en* ***LOS LUGARES QUE ORDENE LA LEGISLACIÓN DE DICHA ENTIDAD FEDERATIVA****; debiendo realizar la publicación en todos los lugares referidos los mismos días, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1411 del Código de Comercio y 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en materia mercantil.*

La C. Secretaria de Acuerdos "A".
Lic. Araceli Laura Cabrera Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 430071)

Estados Unidos Mexicanos
Gobierno de Tamaulipas
Poder Judicial
Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas
Juzgado Quinto de Primera Inst. Civil
Segundo Distrito Judicial
Altamira Tam.
EDICTO DE REMATE

JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL
DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL EN EL ESTADO
ALTAMIRA, TAMAULIPAS.

--LA CIUDADANA LICENCIADA TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO, JUEZA DEL JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA DE LO CIVIL DEL SEGUNDO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO, CON RESIDENCIA EN ALTAMIRA TAMAULIPAS EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA TREINTA DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS DEDUCIDO DEL EXPEDIENTE 359/2011 RELATIVO AL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO POR EL LICENCIADO ISMAEL FERNANDO FAJARDO ERAÑA EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS DE BANCO SANTANDER MEXICO SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER EN CONTRA DE TELEFONOS CELULARES DE MEXICO REGION 4 S.A. DE C.V., RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI Y MARIA MARGARITA BAEZ ROBLES ORDENO SACAR A LA VENTA EN PUBLICA SUBASTA Y AL MEJOR POSTOR EL SIGUIENTE INMUEBLE:----------

---PREDIO RUSTICO LOTE 3 DE CABO ROJO O CABO ROJITO DEL MUNICIPIO DE TAMPICO ALTO VERACRUZ SUPERFIEIE DE 675-00-00 HECTAREAS CUYOS DATOS DE INSCRIPCION ANTE EL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DE PANUCO, VERACRUZ, SON LOS SIGUIENTES: NUMERO DE INSCRIPCION 221, SECCION I, TOMO O, VOLUMEN VII, DE FECHA 25 DE FEBRERO DEL 2011 CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORESTE: EN 2200.86 METROS CON GOLFO DE MEXICO; AL SURESTE: EN 4275 METROS CON BRECHA DIVISIORIA DE LA PORCION NUMERO DOS; AL SUROESTE: EN DOS MEDIDAS 832.21 METROS CON LAGUNA DE TAMIAHUA Y EN 1479.41 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO. AL NOROESTE: EN DOS MEDIDAS DE 1900.35 METROS Y 2346.15 METROS CON FRACCION DEL MISMO PREDIO A NOMBRE DE RUBEN ANTONIO PEREZ SANDI HURTADO.----------

- - - VALOR COMERCIAL $33'820,000.00 (TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).----------

---Y PARA SU PUBLICACION POR MEDIO DE EDICTOS POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DIAS NATURALES EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION EN LA TABLA DE AVISOS O PUERTA DEL JUZGADO CONVOCANDOSE A POSTORES A LA DILIGENCIA DE REMATE EN SEGUNDA ALMONEDA QUE TENDRA VERIFICATIVO A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA **VEINTITRES DE MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS,** SIENDO LA POSTURA LEGAL LA CANTIDAD QUE CUBRA LAS DOS TERCERAS PARTES DEL AVALUO O DEL PRECIO FIJADO POR LOS PERITOS DEL BIEN INMUEBLE EN LA INTELIGENCIA DE QUE EN LA ALMONEDA SE TENDRA COMO PRECIO EL PRIMITIVO CON REDUCCION DE UN DIEZ POR CIENTO.- ES DADO EN ALTAMIRA TAMAULIPAS A LOS TREINTA Y UN DIAS DEL MES DE MARZO DEL DOS MIL DIECISEIS.----------

Atentamente
Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado.
Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo
Rúbrica.
Secretaria de Acuerdos
Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza
Rúbrica.

(R.- 430135)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la
Primera Región Especializado en Extinción de Dominio
México, D.F.
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: *"Se comunica a los codemandados* ***JAVIER MARTÍN ANGUIANO TOLEDO*** *y* ***JUAN GILBERTO ZAMARRIPA VALLEJO,*** *que en este Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal, mediante proveído de* ***OCHO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE****, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada, de la Procuraduría General de la República contra* ***José Tiburcio Hernández Fuentes y/o Juan Ramón García Ramos alias "Metro 64" y/o "El Gafe", David Salgado García alias "El Negro", Juan Gilberto Zamarripa Vallejo alias "El Grande" y Javier Martín Anguiano Toledo alias "El Mermas"****, se registró con el número* ***7/2015****, consistente esencialmente en:* ***"…se admite a trámite la demanda,*** *en la vía y forma propuesta por los ocursantes, de la que se advierte que solicitan la declaratoria de extinción de dominio respecto de:*

a) Numerario consistente en USD $276,094.71 (doscientos setenta y seis mil noventa y cuatro dólares americanos 71/100) y los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen hasta que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deje de administrar dicho recurso.

b) Numerario consistente en $1'199,320.00 (un millón ciento noventa y nueve mil trescientos veinte pesos 00/100 moneda nacional) y los rendimientos e intereses ordinarios y extraordinarios que se generen hasta que el Servicio de Administración y Enajenación de Bienes deje de administrar los recursos mencionados…"

Asimismo, en cumplimiento al auto de ***VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE****, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 22 fracción II de la Ley Federal de Extinción de Dominio, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia; se ordena el emplazamiento* ***por medio de edictos*** *de los codemandados* ***JAVIER MARTÍN ANGUIANO TOLEDO*** *y* ***JUAN GILBERTO ZAMARRIPA VALLEJO****, los cuales se publicarán* ***por tres veces consecutivas de siete en siete días hábiles en un periódico de mayor circulación en la República (ya sea el "El Universal", "Excélsior," "Reforma" o la "Jornada") o cualquier otro de esta naturaleza****, y, en el* ***Diario Oficial de la Federación,*** *para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del auto que la admitió a trámite, así como del presente proveído; haciéndole saber a dichos codemandados que deberán presentarse ante este* ***Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región y especializado en Extinción de Dominio, con competencia y jurisdicción en toda la República y residencia en el Distrito Federal,*** *ubicado en avenida Insurgentes Sur 1888, piso 11, colonia Florida, delegación Álvaro Obregón, en el Distrito Federal, dentro del término de* ***treinta días, contados a partir de la última publicación de los edictos,*** *para que den contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que de no hacerlo se seguirá el juicio en rebeldía."*

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA (YA SEA "EL UNIVERSAL", "EXCÉLSIOR," "REFORMA" o "LA JORNADA") O CUALQUIER OTRO DE ESTA NATURALEZA, POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

México, Distrito Federal, veintisiete de enero de dos mil dieciséis.
Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito del Centro Auxiliar de la Primera Región, Especializado en Extinción de Dominio, con Competencia y Jurisdicción en toda la República y Residencia en el Distrito Federal.
Marlett Morales Tello.
Rúbrica.

(R.- 429264)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
EDICTO

NOTIFICACIÓN

Estados Unidos Mexicanos.- Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México.

En la causa penal 51/2014-VII, que se instruye a Juan Carlos Alcántara Felipe alias "El Chimuelo", por el delito de Portación de arma de fuego de uso exclusivo del Ejército, Armada o Fuerza Aérea, la licenciada Susana Díaz González, secretario del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, en funciones de Juez, en términos de los artículos 43, párrafo segundo y 81, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el diverso artículo 40, fracción V, del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, en cumplimiento al oficio CCJ/ST/987/2016 de quince de marzo de dos mil dieciséis, signado por el licenciado Vicente David Burguet Franco, Secretario Técnico de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, dictó un acuerdo para hacer saber a Miguel Ángel Villanueva Flores y Jesús Yabeth Granados Caballero, que deberán comparecer debidamente identificados a las diez horas del veinticuatro de mayo de dos mil dieciséis, ante el Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales Estado de México, sito en avenida Nicolás San Juan, número ciento cuatro, cuarto piso, colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para el desahogo de una diligencia de carácter judicial, pues al tener el carácter de testigos, en términos del artículo 242 del Código Federal de Procedimientos Penales, se encuentran obligados a declarar respecto de los hechos que se ventilan dentro de la presente causa…".

Atentamente.
Toluca, Estado de México, 13 de abril de 2016.
La Secretario del Juzgado Segundo de Distrito
de Procesos Penales Federales
en el Estado de México
Licenciada Susana Díaz González
Rúbrica.

(R.- 430251)

AVISOS GENERALES

INDUSTRIAS BACHOCO, S.A.B. DE C.V.
AVISO A LOS ACCIONISTAS

La Asamblea General Ordinaria Anual de accionistas de Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V., celebrada el 27 de abril de 2016, aprobó decretar el pago de un dividendo en efectivo con cargo a la cuenta de utilidades acumuladas de ejercicios anteriores, proveniente de la Cuenta de Utilidad Fiscal Neta de la Sociedad, del saldo generado hasta el 31 de diciembre de 2013, por la cantidad de $1.30 M.N. (un peso 30/100 moneda nacional) por cada acción en circulación del capital social.

El pago del dividendo se efectuará en dos exhibiciones iguales, por la cantidad de $0.65 M.N. (sesenta y cinco centavos moneda nacional) en cada exhibición, por cada acción en circulación, el 12 de mayo la primera y el 7 de julio la segunda, todas del año 2016, contra entrega de los cupones 20 y 21, respectivamente.

El pago del dividendo se efectuará por conducto de S.D. Indeval institución para el depósito de valores, S.A. de C.V., conforme a las disposiciones legales y administrativas aplicables, respecto de los títulos depositados en dicha institución y respecto de los tenedores de los demás títulos, el pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que los accionistas proporcionen a la Sociedad para tal efecto.

Ciudad de México, a 5 de mayo de 2016
Industrias Bachoco, S.A.B. de C.V.
Secretario del Consejo de Administración
Lic. Eduardo Rojas Crespo
Rúbrica.

(R.- 430467)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Agencia Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación,

con sede en Cabo San Lucas

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

PUBLICADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA CABO SAN LUCAS, DE LA UNIDAD DE INVESTIGACION Y LITIGACION EN EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN ESTATAL BAJA CALIFORNIA SUR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON DOMICILIO EN CALLE ANTONIO ÁLVAREZ RICO NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, ENTRE BAHÍA Y LORENZO NÚÑEZ, COLONIA EMILIANO ZAPATA, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS CC. SIXTO HERNANDEZ GARCIA, MARIO RIOS CASTILLO Y PASCUAL DE LA ROSA TOLEDO ASI COMO DE ÉL O LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN SER PROPIETARIOS DE **UN VEHICULO AUTOMOVIL, MARCA TOYOTA, TIPO SEDAN, LINEA CAMRY LE, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACION 378-PND-4 FRONTERIZAS DE BAJA CALIFORNIA SUR, Y CON NUMERO DE IDENTIFICACION VEHICULAR 4T1BG22KXWU366222, DE ORIGEN EXTRANJERO Y MODELO 1998; UN RADIO MOTOROLA DE COLOR NEGRO CON ANTENA NÚMERO DE SERIE LQAH02B990E8B, CON SU BATERIA CON NUMERO DE SERIE 50002B990E8B,** ASI COMO **LA CANTIDAD DE $9,000.00 NUEVE MIL PESOS MONEDA NACIONAL.** QUE EN FECHA PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE, LA AUTORIDAD QUE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHICULO, NUMERARIO Y RADIO DE COMUNICACION ALUDIDOS, TODA VEZ QUE SE RELACIONA CON HECHOS CONSTITUTIVOS DE LOS DELITOS DE **CONTRA LA SALUD Y VIOLACION A LA LEY FEDERAL DE ARMAS DE FUEGO Y EXPLOSIVOS**, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL MISMO GUARDA RELACIÓN CON EL ILÍCITO QUE SE SEÑALA, DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACION NÚMERO **FED/BCS/CSL/0000011/2015**; ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULO 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE MEDIO SE PROCEDE A NOTIFICAR A LOS PROPIETARIOS, INTERESADOS O REPRESENTANTES LEGALES, QUE DEBERÁN MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA; APERCIBIÉNDOLOS QUE NO PODRÁN ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO Y QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN ASEGURADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.-

Cabo San Lucas, Baja California Sur 04 de noviembre del año 2015.
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Cuarta de la Unidad de Investigación y Litigación
con sede Cabo San Lucas.
Lic. Daniel Quirarte Fonseca
Rúbrica.

(R.- 430285)

Estados Unidos Mexicanos
Procuraduría General de la República
Ministerio Público de la Federación
Agencia Cuarta Investigadora

PUBLICACIÓN POR EDICTO.

PUBLICADO POR EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN TITULAR DE LA AGENCIA CUARTA INVESTIGADORA, ADSCRITO A LA DELEGACIÓN ESTATAL BAJA CALIFORNIA SUR DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, CON DOMICILIO EN CALLE ANTONIO ÁLVAREZ RICO NÚMERO CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO, ENTRE BAHÍA Y LORENZO NÚÑEZ, COLONIA EMILIANO ZAPATA, LA PAZ, BAJA CALIFORNIA SUR. VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL QUINCE.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE ÉL O LOS CIUDADANOS QUE RESULTEN SER PROPIETARIOS DEL **VEHÍCULO, TIPO CAMIONETA, MARCA MAZDA, MODELO 2001, COLOR VERDE, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 206PMX1, DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, CON NÚMERO DE SERIE 4F2YU08121KM53434.** QUE EN FECHA CATORCE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, LA

AUTORIDAD QUE HACE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO DEL VEHÍCULO ALUDIDO, TODA VEZ QUE SE RELACIONA CON HECHOS CONSTITUTIVOS DEL DELITO **CONTRABANDO**, POR LO QUE SE CONSIDERA QUE EL MISMO GUARDA RELACIÓN CON EL ILÍCITO QUE SE SEÑALA, DENTRO DE LA AVERIGUACIÓN PREVIA NÚMERO **AP/PGR/BCS/LP-IV/72B/2015**; ANTE TALES CIRCUNSTANCIAS, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULO 182-A Y 182-B, FRACCIÓN II, PÁRRAFO PRIMERO, DEL CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, POR ESTE MEDIO SE PROCEDE A NOTIFICAR AL PROPIETARIO, INTERESADO O REPRESENTANTE LEGAL, QUE DEBERÁ MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, Y SE LE HACE DEL CONOCIMIENTO QUE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, NO PRESENTO QUERELLA RESPECTO DEL VEHÍCULO DESCRITO ANTERIORMENTE; APERCIBIÉNDOLO QUE NO PODRÁ ENAJENAR O GRAVAR EL BIEN ASEGURADO Y QUE EN CASO DE NO REALIZAR MANIFESTACIÓN ALGUNA EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, EL BIEN ASEGURADO CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.-

Atentamente
Sufragio Efectivo. No Reelección.
La Paz, Baja California Sur 22 de abril del año 2015.
Agente del Ministerio Público de la Federación.
Titular de la Agencia Cuarta Investigadora.
Maestro Daniel Quirarte Fonseca.
Rúbrica.

(R.- 430288)

ASOCIACION DE NORMALIZACION Y CERTIFICACION, A.C.
PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS

Aviso por el que se informa de la emisión de proyectos de normas mexicanas ANCE y proyectos de normas mexicanas conjuntas ANCE-IMNC, aprobados por el Comité de Normalización de ANCE, CONANCE y por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración Ambiental, COTENNSAAM, para su consulta pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales, los interesados presenten sus comentarios, de conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y artículos 43 y 44 de su Reglamento.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS ANCE

PROY-NMX-J-307-ANCE-2016, LUMINARIOS DE USO GENERAL PARA INTERIORES Y EXTERIORES. Establece las especificaciones generales de construcción para luminarios, de manera que éstos cumplan con las condiciones mínimas de seguridad, a fin de evitar daños a las personas y sus lugares de instalación. Asimismo proporciona los métodos de prueba necesarios para demostrar el cumplimiento con las especificaciones de seguridad. Es aplicable a los luminarios que se alimentan con energía eléctrica para uso en interior y uso en exterior, así como para señalización y emergencia (cancelará a la NMX-J-307-ANCE-2011; norma referida en la NOM-003-SCFI-2014).

PROY-NMX-J-449-ANCE-2016, CONDUCTORES - DETERMINACIÓN DE LA ADHERENCIA Y FLEXIBILIDAD DEL AISLAMIENTO Y CUBIERTA PARA ALAMBRE MAGNETO REDONDO, RECTANGULAR O CUADRADO - MÉTODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba para determinar la adherencia y flexibilidad del aislamiento y cubierta para alambre magneto redondo, rectangular o cuadrado (cancelará NMX-J-449-ANCE-2009).

PROY-NMX-J-462-ANCE-2016, CONDUCTORES - DETERMINACIÓN DE LA RIGIDEZ DIELÉCTRICA DEL ALAMBRE MAGNETO REDONDO ESMALTADO, DESPUÉS DEL ACONDICIONAMIENTO EN MONOCLORODIFLUOROMETANO (REFRIGERANTE R-22) - MÉTODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba para determinar la rigidez dieléctrica del alambre magneto redondo esmaltado, después del acondicionamiento en monoclorodifluorometano (refrigerante R-22) (cancelará a la NMX-J-462-ANCE-2009).

PROY-NMX-J-463-ANCE-2016, CONDUCTORES – DETERMINACIÓN DE LA RESISTENCIA DEL ALAMBRE MAGNETO REDONDO ESMALTADO AL MONOCLORODIFLUOROMETANO (REFRIGERANTE R-22) - MÉTODO DE PRUEBA. Establece el método de prueba para determinar la resistencia del alambre magneto redondo esmaltado al monoclorodifluorometano (refrigerante R-22), mediante la extracción del aislamiento por disolventes (cancelará a la NMX-J-463-ANCE-2009).

PROY-NMX-J-717-ANCE-2016, UNIDADES DE CADENAS DE AISLADORES - DIMENSIONES DE ACOPLADORES TIPO BOLA Y TIPO CALAVERA. Aplica a las unidades de cadenas de aisladores tipo

capuchón y perno y barra larga y sus herrajes asociados. Define las dimensiones de una serie de acopladores tipo bola y calavera utilizando los dispositivos de bloqueo normalizados con el fin de permitir el ensamble de los aisladores o herrajes que se suministran por diferentes fabricantes.

PROY-NMX-J-718-ANCE-2016, UNIDADES DE CADENAS DE AISLADORES - DIMENSIONES DE ACOPLADORES TIPO HORQUILLA Y TIPO LENGUA. Aplica para unidades de cadenas de aisladores tipo capuchón y perno y también para las unidades de cadenas de aisladores tipo barra larga, así como a los herrajes que se utilizan con dichos aisladores. Define las dimensiones de las series de acopladores tipo horquilla y tipo lengua para permitir el ensamble de aisladores o herrajes suministrados por diferentes fabricantes.

PROY-NMX-J-720-15-ANCE-2016, MÁQUINAS ELÉCTRICAS ROTATORIAS - PARTE 15: NIVELES DE TENSIÓN DE AGUANTE AL IMPULSO PARA BOBINAS PREFABRICADAS DEL ESTATOR DE MÁQUINAS ROTATORIAS EN C.A. Aplica a las máquinas de corriente alterna que incorporan bobinas del estator en el devanado. Esta norma establece los procedimientos de prueba y niveles de tensión de aguante al impulso que se aplican al aislamiento principal y al aislamiento entre cada espira de las bobinas de muestra.

PROYECTOS DE NORMAS MEXICANAS CONJUTAS ANCE-IMNC

PROY-NMX-J-SAA-50003-IMNC-ANCE-2016, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA–REQUISITOS PARA LOS ORGANISMOS QUE REALIZAN AUDITORÍAS Y CERTIFICACIÓN DE SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA. Especifica los requisitos para la competencia, la consistencia y la imparcialidad en la auditoría y certificación de la NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC, Sistemas de gestión de la energía (SGEn), para los organismos que ofrecen estos servicios. Con el fin de asegurar la efectividad de la auditoría de los SGEn. Dirige el proceso de la auditoría, los requisitos para la competencia del personal involucrado en la certificación de procesos de sistemas de gestión de la energía, la duración de la auditoría y la toma de muestras en varios emplazamientos. Los requisitos de la NMX-EC-17021-IMNC aplican también a esta Norma Mexicana.

PROY-NMX-J-SAA-50004-IMNC-ANCE-2016, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA - GUÍA PARA LA IMPLEMENTACIÓN, MANTENIMIENTO Y MEJORA DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA. Proporciona orientación práctica y establece ejemplos de implementación, mantenimiento y mejora en un sistema de gestión de la energía (SGEn), de acuerdo con el enfoque sistemático de la NMX-J-SAA-50001-ANCE-IMNC. Esta guía es aplicable para cualquier organización, independientemente de su tamaño, tipo, localización o nivel de madurez.

PROY-NMX-J-SAA-50006-IMNC-ANCE-2016, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA - MEDICIÓN DEL DESEMPEÑO ENERGÉTICO A PARTIR DE UNA LÍNEA DE BASE ENERGÉTICA (LBEn) E INDICADORES DE DESEMPEÑO ENERGÉTICO (IDEn) - PRINCIPIOS GENERALES Y DIRECTRICES. Proporciona una orientación para las organizaciones sobre la manera de establecer, utilizar y mantener lo(s) indicador(es) de desempeño energético (IDEn) y la(s) línea(s) de base energéticas (LBEn) como parte de los procesos de medición del desempeño energético.

PROY-NMX-J-SAA-50015-IMNC-ANCE-2016, SISTEMAS DE GESTIÓN DE LA ENERGÍA - MEDICIÓN Y VERIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO ENERGÉTICO DE LAS ORGANIZACIONES - PRINCIPIOS GENERALES Y DIRECTRICES. Establece los principios generales y directrices para el proceso de medición y verificación (M&V) del desempeño energético de una organización o de sus elementos. Puede utilizarse independientemente o en conjunto con otras normas o protocolos y puede aplicarse en todos los tipos de energía.

Para los proyectos de normas mexicanas ANCE, los comentarios deben remitirse a la Dirección de Normalización de la Asociación de Normalización y Certificación, A.C., sita en avenida Lázaro Cárdenas número 869, Fraccionamiento 3, colonia Nueva Industrial Vallejo, código postal 07700, Delegación Gustavo A. Madero, Ciudad de México, teléfono 57 47 45 50, fax 57 47 45 60, correo electrónico: lihernandez@ance.org.mx.

Para los proyectos de normas conjuntas ANCE-IMNC, los comentarios deben remitirse a la dirección anteriormente mencionada o a la Dirección de Normalización del Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C., sita en Manuel Ma. Contreras número 133, 6o. piso, colonia Cuauhtémoc, código postal 06500, Ciudad de México, teléfono 55 46 45 46, fax 55 46 45 46 ext. 6150, correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx, mismos domicilios en los cuales podrán ser consultados gratuitamente o adquiridos.

Costo de los proyectos: $95 (noventa pesos 00/100 M.N.).

Ciudad de México, 29 de abril de 2016.
Apoderado Legal
Abel Hernández Pineda
Rúbrica.

(R.- 430486)

GAS NATURAL DEL NOROESTE S.A. DE C.V.

AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DE MORELIA

Gas Natural del Noroeste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311-3 Ciudad Industrial Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las Actividades Reguladas en Materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento al público en general y a los usuarios a los que prestará el servicio de distribución de gas natural en la zona geográfica de Morelia, la lista de tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrarán en vigor cinco días después de la presente publicación.

LISTA DE TARIFAS VIGENTES PARA EL AÑO 2016

Cargo Por	**Unidad Monetaria**	**Residencial**	**Comercial/ Industrial 1**	**Industrial 2**	**Industrial 3**
Rangos Consumo	**Gj/mes**	**No Aplica**	**0-2,000**	**2,001-4,500**	**4,501-adelante**
Servicio	Pesos/Mes	49.00	310.00	870.00	1,050.00
Distribución con Comercialización	Pesos/Gj	86.87	83.39	59.88	42.72
Capacidad	Pesos/Gj	84.44	81.05	58.20	41.53
Uso	Pesos/Gj	2.43	2.33	1.68	1.20
Otros servicios					
Conexión Estándar	Pesos/Acto	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica
Conexión No Estándar	Pesos/Metro Lineal	490.51	497.06	26,052.38	26,052.38
Desconexión y Reconexión	Pesos/Acto	194.02	335.73	734.45	734.45
Cheque Devuelto	%	20%	20%	20%	20%
Acto Administrativo	Pesos/Acto	193.37	199.86	756.21	756.21
Supresión de Fugas	Pesos/Hora	198.78	291.68	388.91	388.91

Las tarifas no incluyen IVA.

Torreón, Coah., a 25 de abril de 2016.
Gas Natural del Noroeste S.A. de C.V.
Representante Legal
Ing. José de Jesús Meza Muñiz
Rúbrica.

(R.- 430501)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares y suscripciones, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Trámites/Factura electrónica/Consultar, cancelar y recuperar”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDIs de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación
Estados Unidos Mexicanos

Procuraduría General de Justicia del Estado
Estado de Chiapas
Dirección General Jurídica Normativa
Despacho del C. Procurador

ACUERDO PGJE/015/2015, POR EL QUE SE DELEGA FACULTADES A FAVOR DEL FISCAL ESPECIALIZADO JURÍDICO, CONSULTIVO Y DE LEGISLACIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA EL DELITO DE SECUESTRO Y FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PARA SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL TITULO OCTAVO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

ACUERDO PGJE/015/2015

LICENCIADO RACIEL LÓPEZ SALAZAR, PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIAPAS, con fundamento en los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 49, 50, 51, 52, 53 y 54 de la Constitución Política del Estado de Chiapas; 6, 10, 16 fracciones XXI y XXVI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas y; 6, 9 y 11 del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chiapas, y

CONSIDERANDO

Que la Institución del Ministerio Público, ejercerá sus atribuciones a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en términos de los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 49 de la Constitución Política del Estado de Chiapas y 6, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde se señala entre otras atribuciones, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo el mando y conducción de aquel en el ejercicio de esta función, garantizando así el respeto a los Derechos Humanos de los gobernados a través de la preservación del Estado de Derecho.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de Chiapas 2013-2018, establece como objetivo en materia de Procuración de Justicia, consolidar la procuración de justicia accesible y cercana a la gente, implicando con ello, la generación de resultados con fines claros y precisos, que erradiquen la impunidad, violencia, corrupción, deshonestidad e inseguridad que afecta a la población.

Que la fracción XXI del artículo 16, de la citada Ley Orgánica, confiere al Procurador General de Justicia del Estado, la atribución de emitir acuerdos, circulares, instructivos, bases, manuales de organización, de procedimientos y demás normas administrativas necesarias que rijan la actuación del personal adscrito a los órganos ministeriales y estructura técnico-administrativa de la Procuraduría.

Que conforme al Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, los concesionarios de telecomunicaciones y, en su caso, los autorizados, deberán colaborar con las instancias de seguridad, procuración y administración de justicia, asimismo, se establecen las directrices que para tal efecto procedan.

Que para un mejor funcionamiento y obtención de resultados en materia de procuración de justicia, resulta necesario recurrir a la figura de la representación legal delegada, de tal forma puede estimarse que legalmente se autoriza a los servidores públicos que cuentan con la capacidad para realizar los actos jurídicos en función de la actuación del titular, que en el caso concreto resultan ser los Fiscales Especializados Jurídico, Consultivo y de Legislación, contra el Delito de Secuestro, y contra la Delincuencia Organizada, ya que por la naturaleza del cargo que desempeñan les permite actuar bajo las condiciones de operatividad y observancia de la normatividad aplicable.

Por lo anterior, resulta necesario delegar en los Fiscales Especializados Jurídico, Consultivo y de Legislación, contra el Delito de Secuestro, y contra la Delincuencia Organizada, la facultad prevista por el Título Octavo, de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, para que, previo acuerdo con el C. Procurador de Justicia del Estado, solicite a los concesionarios de las redes públicas de telecomunicaciones, con operaciones dentro del territorio del Estado de Chiapas, la colaboración necesaria a que se refiere dicho Título, de la Ley antes citada.

Es conveniente destacar que la delegación de facultades consiste en trasladar la aptitud legal de obrar en determinados asuntos del superior jerárquico al subalterno, y tiene por objeto hacer más expedito el despacho de trámites administrativos y judiciales para la óptima investigación ministerial.

Por los fundamentos y consideraciones anteriores, el suscrito Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas, tiene a bien emitir el siguiente:

"ACUERDO PGJE/015/2015, POR EL QUE SE DELEGA FACULTADES A FAVOR DEL FISCAL ESPECIALIZADO JURÍDICO, CONSULTIVO Y DE LEGISLACIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA EL DELITO DE SECUESTRO Y FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PARA SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL TITULO OCTAVO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.".

ARTÍCULO PRIMERO.- Se faculta al Fiscal Especializado Jurídico, Consultivo y de Legislación, Fiscal Especializado Contra el Delito de Secuestro y Fiscal Especializado contra la Delincuencia Organizada, para que previo acuerdo con el C. Procurador General de Justicia del Estado, solicite en su representación, la colaboración necesaria a que se refiere el Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, conforme a los mecanismos que para tales efectos determinen, privilegiando la privacidad, datos personales y los demás derechos fundamentales protegidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte y las demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los Fiscales del Ministerio Público que, en la investigación ministerial a su cargo consideren necesario solicitar a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, la colaboración a que se refiere el Título Octavo de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la solicitarán por escrito indistintamente al servidor público a que se refiere el artículo anterior, para que sea este el que, previo acuerdo con el C. Procurador General de Justicia del Estado, presente la solicitud de colaboración ante el concesionario de que se trate.

En el escrito de solicitud se deberá fundar y motivar la procedencia de la misma, y se indicará el tipo de colaboración que se requiere. Los Fiscales del Ministerio Público, tramitarán las solicitudes a que se refiere este artículo por conducto de los titulares de las unidades administrativas u órganos desconcentrados a los que se encuentren adscritos.

ARTÍCULO TERCERO.- Las Fiscalías de Distrito, Especializadas, Especiales y demás unidades administrativas de la Institución del Ministerio Público en el Estado, podrán pedir por escrito al Fiscal en quien se delega la facultad, elaborar la solicitud a los concesionarios de redes públicas de que se trate.

Las peticiones a que se refiere el párrafo anterior se formularán en los términos que establece el artículo segundo de este Acuerdo y se tramitarán por conducto del Titular de la Unidad Administrativa Correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO.- A la información proporcionada por las concesionarias de redes públicas de telecomunicaciones, sólo podrán tener acceso los Fiscales del Ministerio Público que tengan bajo su cargo la integración de la averiguación previa de que se trate.

ARTÍCULO QUINTO.- El servidor público que quebrante la reserva de las investigaciones ministeriales, de a conocer la información que proporcionen los concesionarios de redes públicas de que se trate, proporcione copia de los documentos correspondientes, o incumpla con lo establecido en el presente Acuerdo, será sujeto de las responsabilidades administrativas y penales que correspondan, de conformidad con la Ley Orgánica que rige la vida interna de esta institución, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, el Código Penal para el Estado, y demás disposiciones aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Todo aquello que no se encuentre debidamente estipulado en el presente Acuerdo, o si se presentase alguna duda en cuanto a su aplicación e interpretación, será resuelto a criterio del C. Procurador General de Justicia del Estado.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su suscripción.

TERCERO. Se deja sin efecto, el Acuerdo número PGJE/021/2014 de fecha 23 de octubre de 2014.

CUARTO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y en el Diario Oficial de la Federación de acuerdo a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 189 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión.

Dado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; a los 29 días del mes de Septiembre del año dos mil quince.

LA PRESENTE FIRMA CORRESPONDE AL ACUERDO PGJE/015/2015, POR EL QUE SE DELEGA FACULTADES A FAVOR DEL FISCAL ESPECIALIZADO JURÍDICO, CONSULTIVO Y DE LEGISLACIÓN, FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA EL DELITO DE SECUESTRO Y FISCAL ESPECIALIZADO CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA, PARA SOLICITAR A LOS CONCESIONARIOS DE REDES PÚBLICAS DE TELECOMUNICACIONES, LOS DATOS A QUE SE REFIERE EL TITULO OCTAVO DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN.

Procurador General de Justicia del Estado de Chiapas
Lic. Raciel López Salazar
Rúbrica.